



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 314 -2024-MDT-GM

Tambogrande, 25 octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

EL INFORME N.º 2450-2024/MDT-GlyC. del 25 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Informe Legal N.º 1036-2024-MDT-OGAJ del 25 de octubre del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el PROVEÍDO S/N fecha 25 de octubre del 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre **ACTUALIZACION DE CRONOGRAMAS VALORIZADOS POR REINICIO DE OBRA (CONTRACTUAL) PERIODO OCTUBRE 2024 por regularización de la obra “RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N.º 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI (IRI) N.º 2481595”.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.º 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Numeral 74.3 del Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N.º 148-2019-PCM, establece: “Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”

Que, al respecto el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N.º 071- 2018-PCM y modificatorias pertinentes, por lo que dicha normativa es aplicable al presente caso; sin embargo, en lo que no estuviera regulado se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del citado reglamento, que prescribe que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el citado Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, por tanto en lo no regulado respecto al caso en concreto, éste será de aplicación supletoria;

El Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...) 178.7. **Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.** 178.8. **Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.** (...)” (La negrita es para enfatizar).

La Dirección Técnico Normativa del OSCE, en su Opinión N.º 141-2019/DTN, de fecha 21 de agosto del 2019, concluye en su numeral 3.1 que: “Si bien el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento no prevé un procedimiento específico para la aprobación del programa de ejecución de obra y del calendario de avance de obra valorizado actualizados, se desprende que la suspensión del plazo de ejecución implica la necesidad de actualizar cierta información contenida en distintos documentos, en los cuales incide la modificación de las fechas de ejecución de la obra. Por tanto, corresponde a las partes definir, en el acuerdo que convengan, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra; tales como aquellos relativos a la aprobación de los referidos documentos actualizados.”

Que, mediante Carta N.º 030-2024/ING.VATF-SO, de fecha 17 de octubre del 2024, el Ingeniero Supervisor de Obra, emite su conformidad de Actualización de Cronogramas por Reinicio de Obra – Octubre del 2024 de la obra: “RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N.º 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N.º 2481595, alcanza la conformidad de actualización de cronogramas por Reinicio de Obra, a fin de que sean revisados y aprobados, continuar con el trámite respectivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 314 -2024-MDT-GM

Tambogrande, 25 octubre del 2024

Que, mediante **Informe N° 068-2024/GlyC-SGOLyMI-ING.GFC-MDT** de fecha 23 de octubre del 2024, el Ingeniero Gestor de Obra, informa respecto a la revisión concluye dar Opinión Favorable, respecto a la Actualización de Cronogramas Valorizados de la Obra: “RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2481595, por lo que se estaría realizando la regularización correspondiente bajo las responsabilidades del Contratista y Supervisión de Obra, respecto al trámite de actualización de cronogramas documentación que se iniciado con fecha 17 de octubre del 2027 correspondiente a la actualización de Cronograma por Reinicio de Obra, y de ser aprobados se debe notificar al contratista y supervisor de obra correspondiente.

Que, con **Informe N° 1841-2024/MDT-GIYC-SGOLyM** del 23 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, informa y da CONFORMIDAD y recomienda continuar con el trámite de APROBACION DE ACTUALIZACION DE CRONOGRAMAS VALORIZADOS POR REINICIO DE OBRA (CONTRACTUAL), PERIODO OCTUBRE 2024 por regularización, para la ejecución de la obra, “RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI (IRI) N° 2481595. se precisa que se estaría realizando la regularización correspondiente, bajo las responsabilidades del Contratista y Supervisión de Obra respecto al trámite de actualización de cronogramas, documentación que ha iniciado con fecha 17 de octubre del 2024 correspondiente a la actualización de cronograma de reinicio de obra.

Que, con **Informe N° 2445-2024/MDT-GlyC** del 24 de octubre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, informa que, del análisis y antecedentes, el informe emitido por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, da CONFORMIDAD a la ACTUALIZACION DE CRONOGRAMAS VALORIZADOS POR REINICIO DE OBRA (CONTRACTUAL) PERIODO OCTUBRE 2024 por regularización de la obra “RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI (IRI) N° 2481595”, teniendo como nueva fecha de término de plazo de ejecución de obra el 12 de octubre del 2024, por lo que recomienda dar continuación a su trámite para su APROBACION mediante ACTO RESOLUTIVO, previa Opinión Legal.

Que, mediante **Informe Legal N°1036 -2024-MDT-OGAJ** de fecha 25 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que teniendo en cuenta el informe de Gerencia de Infraestructura y Catastro, resulta factible APROBAR los **CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS CON FECHA DE REINICIO N° 06 DE LA OBRA: ACTUALIZACION DE CRONOGRAMAS VALORIZADOS POR REINICIO DE OBRA (CONTRACTUAL) PERIODO OCTUBRE 2024** por regularización de la obra “RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI (IRI) N° 2481595”, , conforme a las consideraciones expuestas en su informe y a los cuadros detallados en los informe que anteceden.

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1158-2023-MDT-A** de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia;

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 314 -2024-MDT-GM

Tambogrande, 25 octubre del 2024

Que, mediante **PROVEÍDO SIN** de fecha 25 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal dispone se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente. Por lo que estando al amparo de los considerandos antes expuestos y normativa interna de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los **CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS A LA FECHA REINICIO N° 06 DE LA OBRA: ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMAS VALORIZADOS POR REINICIO DE OBRA (CONTRACTUAL) PERIODO OCTUBRE 2024** por regularización de la obra “**RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 15190 DEL CENTRO POBLADO OCOTO BAJO DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA**”, con CUI (IRI) N° 2481595”, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento, cumplan con **NOTIFICAR** al contratista **MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL**, a la Supervisión de Obra, la presente resolución, para los fines correspondientes.

VALORIZACIONES		MONTOS Y PORCENTAJES PROGRAMADOS			
PERIODO PROGRAMADO	N°	PARCIAL S/	ACUMULADO S/	PARCIAL %	ACUMULADO %
INICIO DE OBRA	0	S/ -	S/ -	0.00%	0.00%
DEL 06 AL 31 DE DICIEMBRE - 2022	1	S/ 135,178.41	S/ 135,178.41	2.85%	2.85%
DEL 01 AL 31 DE ENERO – 2023	2	S/ 305,849.11	S/ 441,027.52	6.45%	9.30%
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO – 2023	3	S/ 709,002.34	S/ 1,150,029.86	14.96%	24.26%
DEL 01 AL 27 DE MARZO – 2023	4	S/ 58,091.25	S/ 1,208,121.11	1.23%	25.49%
DEL 20 AL 30 DE JUNIO – 2023	5	S/ 595,120.21	S/ 1,803,241.32	12.56%	38.05%
DEL 01 AL 31 DE JULIO-2023	6	S/ 964,315.27	S/ 2,767,556.59	20.35%	58.40%
DEL 01 AL 18 y 29 AL 31 DE AGOSTO – 2023	7	S/ 418,352.83	S/ 3,185,909.42	8.83%	67.23%
DEL 01 AL 25 DE SETIEMBRE – 2023	8	S/ 720,931.73	S/ 3,906,841.15	15.21%	82.44%
DEL 23 AL 28 DE ENERO – 2024	9	S/ 243,761.23	S/ 4,150,602.38	5.14%	87.58%
DEL 17 AL 31 DE JULIO - 2024	10	S/ 157,091.82	S/ 4,307,694.20	3.31%	90.89%
DEL 01 AL 31 DE AGOSTO - 2024	11	S/ 424,562.36	S/ 4,732,256.56	8.96%	99.85%
DEL 10 AL 12 DE OCTUBRE - 2024	12	S/ 6,892.27	S/ 4,739,148.84	0.15%	100.00%
TOTALES S/		S/ 4,739,148.84		100.00%	

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, proceder conforme a sus atribuciones, en cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimientos, Oficina General de Administración y Finanzas, al Contratista, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE MUNICIPAL

